

Anexo N.º 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: Servicio de mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la unidad de compra Pichari y Santa Rosa.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener los vehículos de propiedad de las unidades de Pichari y Santa Rosa, en adecuado funcionamiento y brindar un servicio óptimo en el desarrollo de las diversas actividades comerciales.

II. ANTECEDENTES

Existiendo una necesidad de contar con el servicio de mantenimiento para vehículos y teniendo en referencia la frecuencia de solicitudes de mantenimientos vehiculares se desarrolló el documento que dará un enfoque de orden para poder desarrollar y ejecutar correctamente las solicitudes de mantenimiento.

El presente documento servirá para poder generar correctamente las solicitudes de mantenimiento y por ende creará un precedente para futuras formulaciones en referencia la solicitud de servicio.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Mantener a todos los vehículos de la unidad de Pichari y Santa Rosa., en óptimas condiciones de operación, a fin de garantizar que el cumplimiento de las actividades comerciales, se desarrollen dentro de los parámetros de seguridad vehicular y personal, que se requiera.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Se denomina Servicio de Mantenimiento Preventivo a todos los servicios destinados al mantenimiento programado de los vehículos, el cual implicará el cambio de algunas piezas en el vehículo durante el servicio.

La flota de la unidad de Pichari y Santa Rosa. se enumeran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Relación de Vehículos de las Oficinas de la unidad de Pichari y Santa Rosa

Nº	ORIGEN	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	CHASIS	Nº DE MOTOR	AÑO
1	UNIDAD PICHARI	CAMIONETA	EGF-944	NISSAN	FRONTIER	3N6PD21Y0CK004708	YD25337644T	2012
2	UNIDAD SANTA ROSA	CAMIONETA	EGF-977	NISSAN	FRONTIER	3N6PD21Y5CK002503	YD25322599T	2012
3		CAMION	A20-841	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	JNB0T5U41AA083377	TD42514201T	2009

IV.I MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo, consiste por una parte en realizar un diagnóstico a los vehículos y por otra parte en realizar el correspondiente cambio de repuestos y/o materiales, que serán programados por la Jefatura de la administración de Ayacucho de la empresa Nacional de la Coca - ENACO, esta permitirá que los trabajos de mantenimiento sean controlados, alargando la vida útil de las unidades y minimizando las averías imprevistas. El servicio de mantenimiento preventivo para vehículos petroleros y gasolineras, según las actividades de servicio:

- Servicio de mantenimiento de 5 000 km.

Las actividades de estos servicios , (Cuadro nº 2, Cuadro nº 3, y Cuadro nº 4), serán deducidos en función de la necesidad de cada vehículo , en caso de no realizarse la totalidad de actividades asignadas o no ejecutarse el presupuesto asignado a cada vehículo o grupo de vehículo estas podrán ser realizadas o ejecutadas en otros vehículos o grupo de vehículos que se encuentren o no considerados en la relación de vehículos del cuadro nº 1, de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO , que si lo ameriten .

Se ha considerado un Programa de Mantenimiento Preventivo, considerando un ciclo de mantenimiento de cada 5 000 km; las actividades a desarrollar en cada uno de los vehículos, se encuentran detalladas en el siguiente cuadro proyectado a doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado; por lo que la cantidad de servicios a desarrollar en cada uno de los vehículos de las unidades de Pichari y Santa Rosa, está detallado en los cuadros adjuntos de acuerdo a la marca de los vehículos.

Cuadro 2: Actividad para servicio preventivo de 5 000 km

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	CARROCERIA	5 000 KM	CANTIDAD SERVICIOS
1	EGF-944	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	BARANDA	4	4
2	EGF-977	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	BARANDA	4	4
3	A20-841	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	CAMION	BARANDA	3	3

Cuadro 3: Actividad para servicio preventivo de 5 000 km, proyectada para 02 vehículos camionetas.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR 5 000 KM	TRABAJO REALIZADO
EN EL SISTEMA MOTOR : ORIGINAL		SI
1	Cambio de aceite del motor	
2	Cambio del filtro de aceite del motor	
3	Cambio de filtro de gasolina	
EN EL SISTEMA DE FRENOS:		SI
1	Verificar y regular el freno auxiliar (freno de mano o BRAKE)	
EN EL SISTEMA ELECTRICO:		SI
1	Revisar el estado de los bornes de batería así como soportes	
2	Revisar el estado de las luces en general (faros delanteros, faros posteriores, direccionales , claxon, etc.	
3	Revisar el buen funcionamiento del tablero de instrumentos	
4	Revisar el estado de todas las micas en general de faros y stop	
EN EL SISTEMA DE SUSPENSION :		SI
1	Revisar rotulas, gomas del trapecio, amortiguadores (humedece), espirales etc.	
2	Revisar gomas de la barra estabilizadora y terminales de la misma	
3	Revisar el buen estado de los conchos de palier	
4	Revisar estado de los muelles, gomas de la misma, abrazaderas y demás	
OTROS:		SI
1	Revisar el estado del limpia parabrisas y los rociadores de agua	
2	Indicar el estado de todas las lunas	

Cuadro 4: Actividad para servicio preventivo de 5 000 km, proyectada para 01 vehículo camión.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR 5 000 KM	TRABAJO REALIZADO
EN EL SISTEMA MOTOR : ORIGINAL		SI
1	Cambio de aceite del motor	
2	Cambio del filtro de aceite del motor	
3	Cambio de filtro de gasolina	
EN EL SISTEMA DE FRENOS:		SI
1	Verificar y regular el freno auxiliar (freno de mano o BRAKE)	
EN EL SISTEMA ELECTRICO:		SI
1	Revisar el estado de los bornes de batería así como soportes	
2	Revisar el estado de las luces en general (faros delanteros, faros posteriores, direccionales, claxon, etc.	
3	Revisar el buen funcionamiento del tablero de instrumentos	
4	Revisar el estado de todas las micas en general de faros y stop	
EN EL SISTEMA DE SUSPENSION :		SI
1	Revisar rotulas, gomas del trapecio, amortiguadores (humedece), espirales etc.	
2	Revisar gomas de la barra estabilizadora y terminales de la misma	
3	Revisar el buen estado de los conchos de palier	
4	Revisar estado de los muelles, gomas de la misma, abrazaderas y demás	
OTROS:		SI
1	Revisar el estado del limpia parabrisas y los rociadores de agua	
2	Indicar el estado de todas las lunas	

IV.II ACTIVIDADES

El servicio deberá realizarse a todo costo, incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos, accesorios, piezas, los cuales deberán ser nuevos originales de ser el caso, según el modelo y año de fabricación.

IV.III CONDICIONES MINIMAS DE LOS MANTENIMIENTOS

En el numeral IV del presente término de referencia, se consigna la relación de los vehículos materia del programa de mantenimiento preventivo, respecto de los cuales el proveedor realizará cada servicio y cuyo servicio solicitado, es a todo costo, es decir incluyen mano de obra, repuestos, accesorios y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

El servicio de mantenimiento preventivo de vehículos es a todo costo e incluye:

- Mano de obra del servicio de mantenimiento.
- Insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Repuestos necesarios para los servicios de mantenimiento.

La atención del servicio deberá llevar el control del mantenimiento, de cada vehículo atendido, mediante un informe, en el cual se detallará las acciones a realizar, este documento formará parte del expediente para el trámite de pago al proveedor.

Al **culminar la reparación**, los vehículos deben ser corroborados por el conductor del vehículo, con la conformidad del servicio realizado en la Orden de Trabajo.

De la **recepción de los vehículos**, el contratista se encuentra obligado a realizar un inventario general a cada uno, en un formato diseñado por el contratista para tal fin, en el que conste la existencia de herramientas, accesorios, repuestos y estado de la carrocería de la camioneta, el cual deberá estar debidamente firmado por el Representante del contratista y el conductor encargado del vehículo.

Por cada **servicio realizado**, el contratista está obligado a entregar al personal de la Empresa Nacional de la Coca - ENACO, lo siguiente:

- Relación de repuestos cambiados (adjuntar repuestos después de haber realizado los servicios).
- Listado de servicios realizados durante el mes, con el detalle de los repuestos suministrados.

Así mismo el contratista deberá brindar el servicio de lavado y engrase del vehículo.

De la **responsabilidad del proveedor** por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando este en custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio será responsable el contratista por lo que deberá de asumir todos los costos.

Por daños ocasionados a los vehículos estando este en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.

Respecto a los daños, pérdida o robo, el proveedor del servicio está obligado a la reposición, reemplazo o subsanación en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados desde el día siguiente de ocurrido el suceso.

V. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

V.I REQUISITO DEL PROVEEDOR

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.
- persona natural o jurídica con RUC habido y activo.

V.II PERFIL PROFESIONAL

- El proveedor debe presentar una declaración jurada que cuenta con personal técnico en mantenimiento de vehículos automotrices.

V.III INSTALACIONES.

Para brindar el servicio de mantenimiento de vehículos, el postor deberá contar con un **Taller mecánico** en la ciudad de kimbiri.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- LUGAR:

Los servicios de mantenimiento de la flota vehicular de ENACO – unidades de Pichari y Santa Rosa, serán ejecutados en el taller del contratista adjudicado Ubicado en la Ciudad de kimbiri.

• **PLAZO:**

El plazo de ejecución del servicio será de doce **(12) meses** o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o acta de instalación del servicio y/o notificación de la orden de servicio.

El plazo para la atención del servicio de mantenimiento PREVENTIVO será de (01) día, el cual será contabilizado desde la fecha de ingreso del vehículo al taller, según la orden de servicio correspondiente y previa coordinación. Se podrá conceder un tiempo mayor para la atención del servicio previo informe del contratista y aprobación del área usuaria.

VII. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por el Administrador de la Agencia de Ayacucho.

VIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad deberá realizar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en pagos mensuales.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: Documento de la Administración de Ayacucho emitiendo la conformidad del servicio
- Comprobante de pago por los servicios detallados.

La modalidad de pago aplicada será de Precios Unitarios

IX. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de información de los sistemas de seguridad, comunicaciones y otros que utiliza la Empresa Nacional de la coca- ENACO de la administración de Ayacucho, en sus vehículos.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

El contratista no está autorizado para que los vehículos de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO de la agencia de Ayacucho, que fueron internados para el oportuno mantenimiento, sean utilizados fuera de los talleres de mecánica y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.

XI. PENALIDAD POR MORA:

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XII. OTRO TIPO DE PENALIDADES:

Cuadro 5: Otras penalidades aplicables.

OTRAS PENALIDADES	PENALIDAD APLICABLE
Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando este en custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio.	1% de la UIT.

Nota: Se precisa que, para la aplicación de penalidad, el cálculo se efectuará sobre la base de la UIT vigente a la fecha de haberse producido el incumplimiento.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje según corresponda,

conforme lo establecido la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXI. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE AYACUCHO



.....
FIRMA Y SELLO